



AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, Radicado No. 138363103001-2022-00068-00, para resolver solicitud de auto ordenando seguir adelante con la ejecución visible en el consecutivo 020 de la carpeta contentiva del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 13 de febrero de 2024..

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco – Bolívar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO ORDENANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP
DEMANDADO	ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA HLT
RADICADO	138363103001-2023-00068-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución que da cuenta el informe secretarial que antecede, como sigue:

Dando cuenta el consecutivo 022 de la carpeta contentiva del expediente digitalizado, de la notificación del auto de mandamiento de pago surtido a la demanda ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA HLT, a través de la secretaría del juzgado, ello mediante mensaje remitido el 17 de enero de 2024, a las 10:30 a.m., desde el correo institucional del Juzgado a las dirección electrónica hospitalturbana2020@hotmail.com, y alcaldia@turbana-bolivar.go.co, y verificándose la no proposición de excepciones por parte de la demandada dentro de la oportunidad de ley, fuera del caso acceder a los solicitado por el memorialista ordenando seguir adelante con la ejecución conforme a lo rituado en el artículo 440 del C.G.P., sino es porque, no se observa en el expediente digitalizado las constancias de notificación que por secretaría deberán surtirse a las vinculadas PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES DE CARTAGENA, y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme viene ordenado en auto del 10 de mayo de 2022 a través del cual se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, este despacho judicial se abstendrá de ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar seguir adelante con la ejecución conforme viene solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, súrtase la notificación del auto de mandamiento de pago a las vinculadas PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES DE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2022-00068-00

CARTAGENA, y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto en los numerales tercero y cuatro del citado proveído.

NOTIFIQUESE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9138143bdf6fb65b64ae90f392eb1dda20ef616c7c4ec3fca3833890eb8f7bed**

Documento generado en 13/02/2024 02:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>